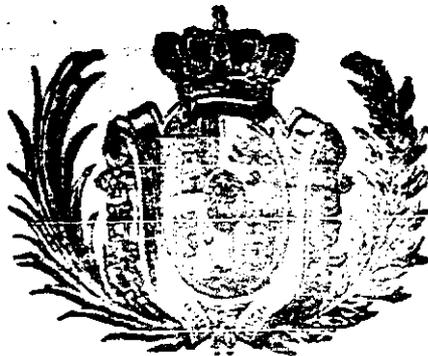


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santomaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 250.

El Alcalde primero constitucional de Purchena me ha dirigido con fecha 13 del corriente la comunicacion que sigue.

Con satisfaccion doy parte á V. S. de que los criminales que se fugaron de esta carcel Nacional la noche del 7. del actual, se hallan capturados excepto uno, habiendose ejecutado la de dos por los Nacionales de la Villa de Fines, la de uno sentenciado en rebeldia á pena capital por los de Partalova y la de otro que es el mas perverso de todos los criminales por sus muertes, robos en despoblado, fugas de cárceles y otros muchos excesos, por los de esta ciudad en número de cuatro nacionales al mando del sargento 2.º D. José Ramon Oliver, no tanto para que le sirva de conocimiento, cuanto para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia esta jornada que ha llenado de gloria á todos los Nacionales de este particular á los ya referidos, que á pesar de la obscuridad de la noche, los fuertes frios, las lluvias y nieves, no le aterrorizó de modo alguno, antes por el contrario todos se prestaron al llamamiento de las Autoridades y Gefes, y cada cual ha cumplido como se esperaba de su nunca

desmentido patriotismo, y aunque yo le he dado las gracias, me parece de rigorosa justicia el que se les den por toda la provincia, pues de no haberse conseguido la captura, se hubieran seguido males de consideracion al pais por las circunstancias de los reos."

Al publicar en el Boletín un acontecimiento tan satisfactorio como debe serlo para los buenos ciudadanos la captura de los cinco criminales de que habla la preinserta comunicacion, jaitaria á mi deber si no elogiase cual merece el merito que han contraido las Autoridades, Gefes é individuos de la Milicia nacional que han tenido parte en él á quienes desde luego doy las gracias en nombre del Supremo Gobierno y del pais. Almería 28 de Noviembre de 1842. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Num. 129.

La Direccion general del Tesoro publico, me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 12 de agosto último la orden que sigue de S. A. el Regente del Reino. Excmo. Sr. E. dada cuenta al Regente del Reino del expediente promovido por la consulta de ese Direccion de 28 de Mayo del año últim

acerca del modo de reintegrar varias cartas-ordenes á cargo de los Ayuntamientos de la provincia de Santander que ha reclamado el Habilitado de la clase de Retirados en la misma, y le fueron entregadas en cambio de otras que expidió la Administracion militar por haberes de su clase; y S. A. en su vista, así como de lo informado por la Contaduria general de Valores y Distribucion, se ha servido resolver que para este caso y demas de su naturaleza se observen por punto general las reglas siguientes:—*Primera.* Que se presenten las cartas-ordenes en las Tesorerías por donde hubiesen sido expedidas, para que se practique con ellas lo conveniente según los casos en que puedan encontrarse.—*Segunda.* Que con las que hayan producido abono á los Ayuntamientos y cargo á la obligacion por que se cedieron á los tenedores, se ejecuten las operaciones inversas, proveyendo á estos de equivalentes cartas de pago expresivas del número, fecha y valor de la libranza ó documento primitivo, la Oficina u Autoridad por quien fue girado, sobre qué productos y para qué objeto.—*Tercera.* Que las cartas-ordenes que se han entregado á los interesados en equivalencia de documentos que quedaron en depósito en las Contadurías de provincia y que no han producido cargos ni datas en las cuentas, se canjeen por dichos documentos, y anulen desde luego sin necesidad de practicar otra operacion alguna.—*Cuarta.* Que respecto de aquellas cartas-ordenes cedidas en parte de pago de obligaciones de las Tesorerías, y con las cuales se ejecutaron en algunas Oficinas operaciones de cargo y data y en otras no, se practique lo que para cada caso queda prevenido en las reglas segunda y tercera.—*Quinta.* Que si por haberse dado las cartas-ordenes en parte de pago de libranzas ó documentos datados ya en cuenta, por el resto hubiesen firmado los interesados libramientos de su valor, y se hallasen estos en depósito en las Contadurías, sin haber ocasionado hasta ahora operacion alguna, se figure un ingreso de su importe en las respectivas Tesorerías como anticipacion ó préstamo de los interesados, y se daten dichos libramientos con cargo á la obligacion que motivó su expedicion, anulando las expresadas cartas-ordenes, y expidiendo á favor de los tenedores de ellas cartas de pago en los términos expresados en la regla segunda.—*Y sexta.* Que de las cartas de pago que se expidan sean admisibles á la contratacion las que repre-

senten créditos de los que están declarados con derecho á ellas, y las demas queden sujetas á lo prevenido ó que en lo sucesivo se previniese en cuanto á la clase de que aquellos procedan. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para que disponga lo conveniente á su cumplimiento.—Lo traslado á V. S. para los mismos fines; en concepto de que por medio de Boletín oficial deberá invitar á los tenedores de las cartas-ordenes á que se refiere, para que las presenten desde luego.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1842.—José Ferrás.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia á fin de que llegue á noticia de los tenedores de cartas-ordenes que deben desde luego presentarlas.

Almería 28 de Octubre de 1842.—Francisco Falcon.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 130.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 27 del corriente la resolucion siguiente:—Excmo. Sr.: El Régente del Reino se ha enterado del expediente promovido por D. Juan Gervasio Grandmaison y otros fabricantes de abanicos de esta Corte sobre que se modifiquen las partidas 885 y 1,223 del Arancel de importacion sobre pañes y varillajes; y en vista de cuanto resulta, y conforme con lo propuesto por esa Direccion general en 27 de Setiembre último, ratificando cuanto tenia manifestado acerca del particular, se ha servido S. A. resolver, teniendo presente la facultad segunda concedida al Gobierno por art. 3.º de la ley de Aduanas, que en lugar de la partida 885 del arancel de importacion se sustityan dos en los términos siguientes:

Pañes para abanicos de dos hojas pegadas, no pegadas y recortadas, de papel charolado, pintado y estampado; docena 20 rs; 20 por 100; tercio de aumento en bandera extranjera; y tercio por consumo.

De cabritilla; de pintura ordinaria y fina; docena 80 rs; 15 por 100; tercio y tercio.

Y que quedando subsistente la partida 1,224 se sustityan á la 1,223 las dos que siguen:

Varrilletes sencillos, ó armazones para abanicos de caña, hueso y madera lisos, calados y labrados, con figuras ó sin ellas; docena 50 rs.; 20 por 100; aumento de un tercio en bandera extranjera; y un tercio por consumo.

De concha, marfil y nácar, lisos, calados y labrados, con figuras ó sin ellas; docena 100 rs.; 20 por 100; tercio y tercio. De orden de S. A. lo rebajamos á V. E. para su cumplimiento, en la inteligencia de que esta resolución se entiende á reserva de ponerle su consentimiento de los Cortes, como se dispone en el referido art. 3.º de la

ley de Aduanas vigente. — Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y de las oficinas de esa provincia, disponiendo ademas se inserte en el Boletin oficial de la misma á fin de que llegue á noticia del comercio. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 30 de Octubre de 1842. — *Agustin Fernandez de Gamboa.*

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia. Almeria 11 de Noviembre de 1842. — *Francisco Falcon.*

Insértese en el Boletin oficial. — *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Comision de Liquidacion y Clasificacion de Debitos

DE LA

HAZIENDA PUBLICA.

Estado demostrativo de las cantidades declaradas cobrables y fallidas por esta Comision en virtud de las facultades que se le conceden por el artículo quinto del Real Decreto de 24 de Octubre último.

DEUDORES.

	Cobrables para exigir de presente.	Incobrables ó fallidas.	TOTAL.
D. Pedro Sanchez de la Cuesta, por media anualidad de la vinculacion que posee.	221- 8	221- 9	442-17
D. José Garcia Espinar, Escribano de esta Capital, por 5 p.º de oficios enagenados hasta fin de 1840.	875-		875-
D. Felipe Antonio Perez, id. por id. id...	170-		170-
D. José Maria Perez, idem por id. id...	70-30		70-30
D. Joaquin Fernandez Delgado, por idem idem.	275-		275-
D. Gabriel Benabente Aparici, por media anualidad de la vinculacion que heredó.	7,096-23		7,096-23
D. Juan Antonio Escamez, por idem...	365-		365-
Excmo. Sr. Marqués de dos Fuentes, por lanzas y medias anatas.	8,272- 2		8,272- 2
Almeria, por subsidio industrial y de comercio.	39,587-28		39,587-28
TOTAL.....	56,933-23	221- 9	57,154-32

Lo que se anuncia al publico en cumplimiento de lo prevenido en el citado artículo. Almeria 30 de Noviembre de 1842. — *Presidente, Francisco Falcon. — Secretario, Pedro Pascaño Pérez.*

Insértese en el Boletin oficial. — *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

COMANDANCIA GENERAL.

Núm. 247.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 2 del actual, me dice lo que sigue.

El Sr. Mayor del Ministerio de la guerra me dice con fecha 26 del anterior lo siguiente.

» Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la guerra desde Zaragoza con fecha 24 del actual dice á los Inspectores y Directores generales de las armas lo siguiente. — S. A. el Regente del Reino ha tenido bien resolver que todos los Gefes y Oficiales de los Regimientos del Ejército que se hallan usando de Real licencia y no sea por causa de enfermedad, se incorporen á sus banderas inmediatamente que llegue esta orden á su noticia, en la inteligencia de que han de pasar la revista de Enero próximo de presente en sus Regimientos, debiendo ser dados de baja definitivamente los que no lo cumplieren, sin que pueda servirles de pretexto el no haber recibido órdenes directas de sus Gefes, pues que para evnar todo motivo de dilacion es la voluntad de S. A. que se inserte esta orden en la Gaceta y se considere su publicacion como un espreso mandato para aquellos á quienes comprende. — De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de Marina encargado interinamente del Despacho del Ministerio de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y puntual cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y que se inserte en el Boletin oficial de esta Capital. Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 2 de Diciembre de 1842. — El General segundo cabo, José Santa Cruz.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para noticia y exacto cumplimiento de todos los Sres. Oficiales que se hallen en esta provincia y en el caso que señala la citada orden. Almeria 5 de Diciembre de 1842. — Joaquin Oliveras.

Insértese. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

ALCANCE.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 251.

El Excmo. Sr. Minis-

tro de la Gobernacion de la Peninsula, me comunica con fecha 2 del presente mes la orden siguiente.

«Las noticias llegadas de Cataluña hacen esperar que de un momento á otro quedere establecido el orden y triunfantes las leyes en Barcelona y que el Regente del Reino añada este nuevo titulo de gloria á los que ilustran su nombre. Todas las provincias continuan en la mas completa tranquilidad.»

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Almeria 6 de Diciembre de 1842. Gerónimo Muñoz y Lopez.

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion desde el dia 1.º al 23 inclusive del mes de Agosto correspondiente á la provincia de Almeria.

REGISTROS.

En 9 por Gaspar Sanchez vecino de Dalías, una mina plomiza nombrada Union, sita en Sierra de Gador, término de Padales, provincia id. (Se concluirá.)

Imp. de la Viuda de Santanero